

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Sección Española*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepte los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 2 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'08.

NUM. 9397

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en este no se dispusiera otra cosa. En sentido contrario su promulgación al día a que refieren la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 4 y 5 de Marzo)

Gobierno Civil

Negociado de Trabajo

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se ha dictado la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio para la constitución de los Comités paritarios locales o interlocales que a continuación se expresan:

Baleares, Palma de Mallorca. *Oficios de la construcción*: (entidad solicitante, Sociedad de obreros en madera «Desarrollo y Arte».)

Industria del vestido y del tocado: (entidades peticionarias, Sociedad de sombrereros fullistas «El Progreso», y Sociedad de obreros constructores de calzado «La Igualdad».)

Artes gráficas: (entidad peticionaria, «La Unión tipográfica balear».)

Transportes terrestres: La Sociedad de chauffeurs «La Velocidad» solicita un Comité paritario interlocal del gremio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dicho organismo de acuerdo con la disposición transitatoria 5.ª del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y el informe de la Comisión Interina de Corporaciones, se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos de la inclusión en el Censo electoral social de este Ministerio de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dicho Comité, y que aún no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los siguientes requisitos:

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Localidad y domicilio social.
- Clase de industria o trabajo.
- Fecha de constitución de la Sociedad.
- Número de socios de que consta.
- Firma del Presidente de la Sociedad o del que haga sus veces y sello de la misma.

H. Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamento, una lista de socios, y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que emplee. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de 100 obreros deberán acreditar su existencia legal, mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil, o en su defecto, certificación expedida por el Director o Representante legal de la entidad, haciendo constar bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro, que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta R. O. en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que se publica en este B. O. para general conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

Palma 7 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 504

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

Terminado el reparto del maíz intervenido descargado en este puerto por el vapor «Deanway», se recuerda a todos los Sindicatos o entidades que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 23 de Febrero último, así como a los Señores Alcaldes que en nombre de los vecinos de sus respectivos pueblos hicieron peticiones de dicho cereal, la obligación que tienen de enviar con toda urgencia a esta Junta una nota detallada en la que con toda claridad se especifique —a partir del precio inicial de 32 pesetas los 100 kilos con envase sobre carro muelle, a que fué adquirido el maíz— los gastos que haya originado hasta el punto de destino y precio total a que ha sido entregado al socio o vecino según se trata de Sindicato o de petición de Alcaldía, debiendo además los Señores Alcaldes hacer público para conocimiento del vecindario por medio de bando o pregón el precio a que en ambos casos ha sido entregado el maíz a los peticionarios.

Recuerdo igualmente que concedido dicho maíz intervenido para cubrir las

necesidades de los peticionarios y siendo lógico presumir que al hacerlas se han ajustado a su consumo habitual, éstos no podrán venderlo, ni cederlo a otras personas, aunque sea al mismo precio de coste.

Refero a todos los Sres. Alcaldes y Guardia Civil que no pudiendo ser objeto de comercio ninguna de las partidas de maíz que figura en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario antes citado, ejercerán especial y activa vigilancia para comprobar si aquél es puesto a la venta por comerciantes o detallistas, para que previa comprobación de su procedencia hagan a esta Junta la correspondiente denuncia, recordando que la penalidad menor que se impondrá a los infractores será la multa de 1.000 pesetas, proponiéndose a la superioridad mayor sanción según la importancia de la contravención y la condición de la entidad o particular que la cometa; advirtiendo por último que además de las citadas autoridades cualquier particular que tenga conocimiento de la menor infracción con el particular relacionado, deberá hacer la correspondiente denuncia a esta Junta, en la seguridad de que será atendida.

Palma 8 de Marzo de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Pedro Llosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTESReal Academia de Bellas Artes de
San Fernando

FIESTA DE LA RAZA

Año 1927.

Instituido por esta Corporación un premio anual para somenzar la Fiesta de la Raza, se abre el concurso correspondiente al año de 1927, sobre el tema «Escultura Colonial de los siglos XVII y XVIII en cualquiera de las naciones hispanoamericanas, estimándose como cualidad primordial la documentación gráfica aduciente al texto».

El concurso se verificará con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.º Será limitado a los autores de nacionalidad española o hispanoamericana.
- 2.º El premio consistirá en una medalla de oro y el título de Académico correspondiente.
- 3.º Serán admitidas obras inéditas, o ya publicadas; debiendo estar escritas en lengua castellana y con las ilustraciones gráficas que sus autores estimen convenientes.
- 4.º El Jurado calificador del concurso

so es la Real Academia, con facultad de declararlo desierto si no se presenta ninguna obra que, a su juicio merezca el premio.

5.º Las obras serán entregadas en la Secretaría de la Real Academia antes de las doce horas del día 30 de Septiembre próximo, con declaración de residencia de sus respectivos autores.

6.º La entrega del premio, si hay lugar a su adjudicación, se hará en la forma que la Academia determine.

Madrid, 26 de Febrero de 1927.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

(Gaceta 2 Marzo de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 503

El Sr. Director General de Administración interesa la publicación en el B. O. del siguiente anuncio:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Tribunal de oposiciones a ingreso en la primera categoría de Secretarios de Ayuntamientos y Diputaciones.

Para efectuar el segundo ejercicio de estas oposiciones se convoca a los opositores aprobados en el primero, que, se reunirán el día 15 del actual a las diez de la mañana en el Paraninfo de la Universidad Central pudiendo acompañarse de los Estatutos Municipal y Provincial y Reglamentarios.

El Presidente del Tribunal Director general de Administración, Rafael Muñoz.

Núm. 505

COMISION PROVINCIAL
PERMANENTE DE BALEARES

De conformidad con la base 4.ª de las aprobadas por esta Excm. Diputación provincial en 20 de Noviembre de 1922, modificadas por acuerdo de 21 de noviembre de 1925 al poner en circulación en 1.º de abril de 1926 los bonos provinciales de la emisión de 1923; se anuncia al público que el primer sorteo de dichos bonos tendrá lugar ante la Comisión provincial en la sesión de día 22 de los corrientes en el salón de actos públicos de esta Corporación.

Palma 7 de marzo de 1927.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P. El Secretario, Miguel Font.

A continuación se insertan las tarifas del impuesto de cédulas personales, con arreglo al acuerdo de la Diputación Provincial de 23 de Noviembre del año último, que han de tener en cuenta los encargados de la formación de los padrones del corriente año.

TARIFA PRIMERA
Por Rentas de Trabajo

BASE	CLASE	IMPORTE	Recargo de soltería
		Pesetas	Por 100
Rentas de trabajo de más de 60.000 pesetas anuales.	1. ^a	1.000	60
Idem de 50.001 a 60.000	2. ^a	750	60
Idem de 40.001 a 50.000	3. ^a	500	55
Idem de 30.001 a 40.000	4. ^a	350	50
Idem de 20.001 a 30.000	5. ^a	250	45
Idem de 15.001 a 20.000	6. ^a	210	45
Idem de 12.500 a 15.000	7. ^a	190	40
Idem de 10.001 a 12.500	8. ^a	120	40
Idem de 6.501 a 10.000	9. ^a	63	35
Idem de 5.001 a 6.500	10. ^a	50	35
Idem de 3.501 a 5.000	11. ^a	40	30
Idem de 2.501 a 3.500	12. ^a	20	30
Idem de 2.001 a 2.500	13. ^a	12	25
Idem de 1.501 a 2.000	14. ^a	8	25
Idem de 751 a 1.500	15. ^a	5	20
Idem de 1 a 750	16. ^a	1'50	20

TARIFA SEGUNDA
Por contribuciones directas

BASE	CLASE	IMPORTE	Recargo de soltería
		Pesetas	Por 100
Contribuyentes por territorial, industrial o minería, que paguen más de 15.000 pesetas anuales.	1. ^a	1.000	60
Idem de 10.001 a 15.000	2. ^a	860	60
Idem de 7.501 a 10.000	3. ^a	430	55
Idem de 5.001 a 7.500	4. ^a	398	50
Idem de 3.001 a 5.000	5. ^a	280	45
Idem de 2.001 a 3.000	6. ^a	175	40
Idem de 1.501 a 2.000	7. ^a	97	35
Idem de 1.001 a 1.500	8. ^a	73	35
Idem de 501 a 1.000	9. ^a	55	35
Idem de 301 a 500	10. ^a	35	30
Idem de 26 a 300	11. ^a	17	25
Idem de 1 a 25	12. ^a	8	20
	13. ^a	3	20

TARIFA TERCERA

POR ALQUILERES DE FINCAS QUE NO SE DESTINEN A INDUSTRIA FABRIL O COMERCIAL

LOS QUE PAGAN ANUALMENTE POR ALQUILER:

En poblaciones de más de 300.000 habitantes	En poblaciones de más de 50.000 y menos de 300.000	En poblaciones de 20.001 a 50.000	En poblaciones de 12.001 a 20.000	En poblaciones de 5.001 a 12.000	En poblaciones de menos de 5.000	CLASES Pesetas	RECARGO DE SOLTERIA
Más de 20.000 ptas.	Más de 18.000 ptas.	Más de 16.000 ptas.	Más de 15.000 ptas.	Más de 15.000 ptas.	Más de 15.000 ptas.	1. ^a 1.000	60 por 100
De 10.001 a 20.000	De 8.001 a 18.000	De 8.001 a 16.000	De 8.001 a 15.000	De 8.001 a 15.000	De 8.001 a 15.000	2. ^a 750	60 »
De 7.501 a 10.000	De 5.001 a 8.000	De 4.501 a 8.000	De 4.001 a 8.000	De 3.501 a 8.000	De 3.001 a 8.000	3. ^a 400	55 »
De 5.001 a 7.500	De 4.001 a 5.000	De 3.001 a 4.500	De 2.501 a 4.000	De 2.501 a 3.500	De 2.001 a 3.000	4. ^a 300	50 »
De 3.501 a 5.000	De 3.001 a 4.000	De 2.001 a 3.000	De 1.501 a 2.500	De 1.501 a 2.500	De 1.001 a 2.000	5. ^a 200	45 »
De 2.501 a 3.500	De 2.001 a 3.000	De 1.501 a 2.000	De 1.251 a 1.500	De 1.001 a 1.500	De 751 a 1.000	6. ^a 100	40 »
De 2.001 a 2.500	De 1.501 a 2.000	De 1.001 a 1.500	De 1.001 a 1.250	De 751 a 1.000	De 501 a 750	7. ^a 70	35 »
De 1.501 a 2.000	De 1.001 a 1.500	De 751 a 1.000	De 751 a 1.000	De 501 a 750	De 301 a 500	8. ^a 50	35 »
De 1.001 a 1.500	De 501 a 1.000	De 251 a 750	De 251 a 750	De 251 a 500	De 251 a 300	9. ^a 30	30 »
De 751 a 1.000	De 301 a 500	De 201 a 250	De 151 a 250	De 126 a 250	De 126 a 250	10. ^a 12	25 »
De 501 a 750	De 251 a 300	De 151 a 200	De 101 a 150	De 101 a 125	De 76 a 125	11. ^a 5	20 »
De 251 a 500	De 126 a 250	De 101 a 150	De 76 a 100	De 76 a 100	De 51 a 75	12. ^a 2	20 »
De 250 o menos	De 125 o menos	De 100 o menos	De 75 o menos	De 75 o menos	De 50 o menos	13. ^a 1'50	20 »

CEDULAS ESPECIALES DE CONYUGE

TARIFA 1. ^a		TARIFA 2. ^a		TARIFA 3. ^a	
Por rentas de trabajo		Por contribuciones directas		Por alquileres de fincas	
CLASE	IMPORTE Pesetas	CLASE	IMPORTE Pesetas	CLASE	IMPORTE Pesetas
1. ^a	200	1. ^a	200	1. ^a	200
2. ^a	150	2. ^a	172	2. ^a	150
3. ^a	100	3. ^a	86	3. ^a	80
4. ^a	70	4. ^a	79'60	4. ^a	60
5. ^a	50	5. ^a	56	5. ^a	40
6. ^a	42	6. ^a	35	6. ^a	20
7. ^a	38	7. ^a	19'40		
8. ^a	24				
9. ^a	12'60				

Cédulas especiales 0'50 pesetas

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL al efecto indicado y para general conocimiento.

Palma 4 Marzo de 1947.—El Presidente, José Morell.

Núm. 487
DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR.—La Real orden de 22 de octubre de 1926, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 9349 del día 16 de noviembre último, dispone que a partir del actual ejercicio deberán formarse en el mes de abril y exponerse al público desde el 1.º al 15 de mayo, los apéndices a los amillaramientos de la riqueza inmueble rústica y pecuaria y como a los mismos ha de preceder el recuento general de la ganadería, operación que tiene por objeto descubrir los aumentos que pueda haber en la riqueza pecuaria y por tanto pueda producir altas en el apéndice, pero no bajas. Estas últimas no pueden ser acordadas sino a instancia de los contribuyentes, previa la formación del expediente oportuno, conforme a la regla 9.ª del artículo 56 del reglamento de 30 de septiembre de 1885, que ha de resolver esta Administración, o la Superioridad si se recurriese en alzada.

Las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación efectuarán dicho recuento a que les obligan las disposiciones vigentes, arreglándose a las instrucciones de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 9002 del día 28 de agosto de 1924.

Palma a 28 de febrero de 1927.—El Administrador, Pablo Caser.

Núm. 472
AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

EDICTO.—El Ayuntamiento pleno en sesión de catorce de Febrero último acordó solicitar un préstamo de treinta mil pesetas al Banco de crédito Local de España, reintegrable en plazo máximo de seis años, con el fin de destinar su importe a la continuación de las obras del nuevo Cementerio. Y hallándose el caso comprendido en el artículo 541 del Estatuto Municipal se anuncia el expresado acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924 con objeto de que durante el plazo de diez días y otros diez más, hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia, puedan formularse reclamaciones en los términos, a los efectos prescritos en dichas disposiciones, advirtiéndose que serán rechazadas de pleno los que no reúnan los requisitos legales, reglamentarios, si no se justifican, plenamente la personalidad de todos y cada uno de los que los inscriban.

Campanet 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Covas.—P. A. del A. P.—Juan Martorell.

Núm. 482
AYUNTAMIENTO DE MAHON

Lista Definitiva de los señores Concejales de este Ayuntamiento y de los sesenta y ocho mayores contribuyentes de este término municipal, que durante el presente año de 1927, tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Victory Taltavull
- Pablo del Amo Gómez
- Joaquín Conforto Tuduri
- Emilio Alvarez Margarida
- José M.ª Taltavull Saura
- Smaragdo Méndez Cursach
- Juan Socías Benaasar
- José Hernández Camps
- José Pons Montaner
- Pedro Cofalons Pons
- Juan Ponsel Fontcuberta
- Pelegrin G. de Moncada Massó
- José Orfila Pons
- Bartolomé Carreras Pons
- Bernardo Escalas Ortigosa
- Francisco Sintes Seguí
- Francisco Cardona Carreras
- Diego Botella Navarro

Vecinos Mayores Contribuyentes

- D. José Sintes Sancho

- D. Jaime Huguet Sintes
- Guillermo Olives Soler
- Ramón Carreras Hernández
- Juan Mercadal Pons
- Mateo Terrés Pons
- Juan Hernández Escrivá
- Juan de Vidal y Olivar
- Juan J. Vidal y Mir
- Cristóbal Thomas Sítges
- Pedro Pons Vidal
- Agustín Marqués Pons
- José Vives Coll
- Francisco Coll Quintana
- Pedro Pons Sítges
- Francisco Bosch Ponsel
- Domingo Estrada del Pilar
- José Codina Villalonga
- Gabriel Pons Pons
- Juan Victory Taltavull
- Vicente Pons Carreras
- Pedro Pons Escudero
- Gabriel Terrés Coll
- Rafael Roselló Olivar
- Juan P.ña Bonnin
- Guillermo J. Orfila
- Gabriel Tutzó Coll
- Antonio Frau Orfila
- Antonio Pons Garrau
- Bartolomé Escudero Olives
- Juan Fábregues Pax
- Cristóbal Borrás Villalonga
- Rafael Pons Pons
- Miguel Mercadal Papalcudi
- Juan Serra Sítges
- Cipriano Garcías Sintes
- José Vives Lull
- Mateo Vives Martorell
- Juan Pons Orfila
- José Vidal Triay
- Ignacio Salas Salas
- Antonio Borrás Mercadal
- Juan Mir Saura
- Guillermo Gofalons Vidal
- Juan Camps Valera
- Juan Coll Sintes
- Francisco Albertí Vidal
- Andrés Vives Campomar
- Antonio Bisbal Vidal
- Juan B. Taltavull Olives
- Juan Carreras Bagar
- Francisco Pons Cardona
- Sebastián Palliser Villalonga
- Antonio Fradera Carraté
- Manuel Cardona Pons
- Bartolomé Orfila Sítges
- Salvador Florit Ferrari
- Lorenzo Rotger Cicquella
- Lorenzo Conforto Tuduri
- Miguel Frach Monjo
- Lorenzo Gomila Carreras
- Miguel Adrover Olives
- Rafael Seguí Cardona
- Antonio Triay Pons
- Juan Menent Victory
- José Pons Moll
- Salvador Ocasnovas
- Lorenzo Miguel Peto

Según el artículo 27 de la vigente Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, los que no se conformen con la precedente Lista formada por la Comisión municipal permanente, podrán apelar a la Comisión provincial de la Diputación en el plazo reglamentario.

Mahón a 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde Presidente, Antonio Victory.

Núm. 488

Don Juan Bestard y Cia, Secretario del Juzgado de primera instancia y como tal de la Junta Electoral del Censo Municipal de esta Ciudad.

Cartífico: Que el acta para el nombramiento de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Reunidos previa convocatoria personal los señores que constituyen la Junta municipal de este término en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja a las diez del día de hoy, D. Luis Diaz Rodríguez, Juez Presidente de dicha Junta y los Vocales de la misma D. Juan Roca Rayó, Teniente Coronel del Regimiento de Infantería de Palma número 61, D. Francisco de Paula Massanet y Baltrán, Notario del Ilustre Colegio de esta capital y Don Francisco Salas Albertí, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de la misma con asistencia del infrascrito Secretario,

el Señor Presidente, en vista de estar presentes todos los señores que integran esta Junta, declaró abierta la sesión.—Acto seguido el propio Señor Presidente expuso: que cual estaba indicado en el oficio convocatorio para la presente reunión ésta tenía por objeto de conformidad con lo dispuesto por R. O. C. del Ministerio de la Gobernación de fecha diez y seis de Agosto último y para cumplimiento de lo que se dispone en el apartado cuarto de la misma y artículo treinta y seis de la Ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, de cuyos apartados, artículo y demás disposiciones relativa a ello, ordenó que se diere lectura y que fueran puestas de manifiesto las listas de electores a que se refiere el artículo 33 de la citada Ley; para que la Junta pueda hacer, en vista de ellos la designación de Presidentes y sus Suplentes de las cuarenta y dos secciones electorales que comprende este Municipio.—Seguidamente y en virtud a ser los electores de más edad de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas de cada sección electoral, fueron designados para presidentes de las mesas electorales de cada sección, y sus suplentes, los electores siguientes:

Circunscripción número uno.—Para la sección número 1: Presidente, D. Antonio M.ª Alcover Sureda.—Suplente, D. Juan Zaforteza Fuster.—Para la sección número 2: Presidente, D. Juan Burquez Zaforteza Otoner.—Suplente, Don Tomás Vidal Sastre.—Para la sección número 3: Presidente, Don José Aguiló Valentí.—Suplente, Don Miguel Vidal Gelabert.—Para la sección número 4: Presidente, Don José Forteza Rey.—Suplente, Don Bartolomé Varelle Camps.—Para la sección número 5: Presidente, D. José Auba Bojosa.—Suplente, D. Miguel Villalonga Muti.—Para la sección número 6: Presidente, D. Andrés Barcaló Montaner.—Suplente, D. Eduardo Vilas Zanoguera.—Para la sección número 7: Presidente, Don Francisco Aguiló P.ña.—Suplente, Don Andrés Valls Pomar.—Para la sección número 8: Presidente, Don Juan Aguiló Valentí.—Suplente, Don Agustín Zanoguera Fiol.—Para la sección número 9: Presidente, D. Felipe Domínguez Misigo.—Suplente, Don Lucas Sanjuan Blazquez.—Para la sección número 10: Presidente, Don Bartolomé Aloy Amer.—Suplente, Don Miguel Vicens Fiol.—Para la sección número 11: Presidente, D. Tomás Balaguer Bauzá.—Suplente, Don Francisco Vicente Coll.—Para la sección número 12: Presidente, Don José Claverol Soussa.—Suplente, Don Sebastián Vich Comas.—Para la sección número 13: Presidente, Don Juan Carbonell Ferrer.—Suplente, D. Juan Valenzuela Alcaría.—Para la sección número 14: Presidente, Don Sebastián Bauzá Mas.—Suplente, D. Jerónimo Vives Vidal.—Para la sección número 15: Presidente, D. Federico Abad Masia.—Suplente, D. Francisco Vidal Aulet.—Para la sección número 16: Presidente, Don Pedro Alou Cursach.—Suplente, D. Antonio Vadell Prohens.—Para la sección número 17: Presidente, D. Miguel Bestard Vich.—Suplente, D. Ramón Vives Balin.—Para la sección número 18: Presidente, D. Julián Díez Manzaneres.—Suplente, Don Pablo Naveira Albertí.—Para la sección número 19: Presidente, Don Pedro José Pou Serra.—Suplente, Don Miguel Villalonga Mateu.

Para la circunscripción municipal número dos.—Sección n.º 1: Presidente, D. José Rigo Serra.—Suplente, D. Bartolomé Simó Escanaverino.—Sección número 2: Presidente, D. Joaquín Aguiló Martí.—Suplente, D. Juan Tous Pujol.—Sección n.º 3: Presidente, D. Pedro Aguiló Aguiló.—Suplente, D. Antonio Vila Gelabert.—Sección n.º 4: Presidente, D. Juan Baltrán Ramón.—Suplente, D. Castmíro Urech Miralles.—Sección n.º 5: Presidente, D. Antonio María Agustín.—Suplente, D. Pedro Antonio Sancho Vicens.—Sección número 6: Presidente, D. Antonio Barceló Bosch.—Suplente, D. Jaime Salvá Palou.—Sección n.º 7: Presidente, Don Jaime Aguiló Valls.—Suplente, D. Juan

Villalonga Llabrés.—Sección n.º 8: Presidente, D. Vicente Sureña Sbert.—Suplente, D. Angel Zapata Ramos.—Sección n.º 9: Presidente, D. José Juan Ribas.—Suplente, D. Jaime Roselló Feliu.—Sección n.º 10: Presidente, D. Manuel Foster Fernández Cortés.—Suplente, D. Andrés Villalonga Oliver.—Sección n.º 11: Presidente, D. José Aguilar Bover.—Suplente, D. Juan Vidal Vequer.—Sección n.º 12: Presidente, D. Juan Gimenez García.—Suplente, D. Guillermo Pujol Fleixas.—Sección n.º 13: Presidente, D. Guillermo Albertí Albertí.—Suplente, D. Bernardo Seguí Ballester.—Sección número 14: Presidente, D. Bartolomé Alemañy Terrades.—Suplente, D. Manuel Tovar Tovar.—Sección n.º 15: Presidente, D. Felipe Agueda Higuera.—Suplente, D. Nicasio Vega Alvarez.—Sección número 16: Presidente, D. Juan Díez García.—Suplente, D. Ramón Vazquez Castilla.—Sección n.º 17: Presidente, Don Emilio Asencio Canepa.—Suplente, Don Francisco Villalonga Fábregas.—Sección n.º 18: Presidente, D. Julián Abraham Vicens.—Suplente, D. Jaime Vila Nicolau.—Sección n.º 19: Presidente, D. Juan Albertí Frau.—Suplente, D. Juan Tomás Contestí.—Sección n.º 20: Presidente, D. Plácido Valastro Sopena.—Suplente, D. Damián Tous Santandreu.—Sección n.º 21: Presidente, D. Antonio Abraham García.—Suplente, D. Francisco Vidal Morey.—Sección n.º 22: Presidente, D. Miguel Abraham Palmer.—Suplente, D. Pedro José Ordinas Garau.—Sección n.º 23: Presidente, Don Miguel Canals Mir.—Suplente, D. Tomás Vidal Ramón. Acordó después la Junta que se comunicara a los Presidentes y Suplentes designados sus respectivos nombramientos. De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores concurrentes, conzigo el infrascrito Secretario de Gobierno de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, hoy Decano de los del partido que certifico. Luis Diaz.—Juan Roca.—Franco de P. Massanet.—Francisco Salas.—Juan Bestard.

Y para que conste y obre los efectos que haya lugar libro el presente en Palma a tres de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Juan Bestard.

Núm. 470

Don Juan Salom Alemañy, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Esporlas, provincia de Baleares.

Cartífico: Que en catorce de noviembre último fueron nombrados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de los colegios de este término para desempeñar el cargo durante el bienio 1927-28 los señores que a continuación se expresan:

Districto 1.º Sección 1.ª: Presidente a Don Juan Homar Arbóe, Suplente Don Juan Nadal Mulet.

Districto 2.º Sección 2.ª: Presidente a Don Bartolomé Camps Ferrá y Suplente a Don Juan Salom Alemañy.

Y para que conste, libro la presente para remitirla al Excelentísimo Señor Gobernador, visada por el Señor Presidente en Esporlas a dos de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Salom.—V.º B.º—El Presidente, Pablo Llinás.

Núm. 474

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

ORDULA.—En virtud de lo acordado por la Sala de justicia de esta Audiencia Territorial en providencia de veinticuatro de Febrero último dictado en el rollo de Sala de los autos juicio declarativo de mayor cuantía deducido por don Miguel Bañares Travijano contra don Mariano Vives Orell sobre indemnización de daños y perjuicios, es exp de la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, y se cita al expresado Don Miguel Bañares, ausente de esta isla hace unos tres años, para que comparezca

ante este Tribunal, dentro del plazo de diez días, y haga efectiva la cantidad de mil ciento cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos importe de las costas causadas a su instancia ante el Tribunal Supremo en el recurso de casación por infracción de Ley que interpuso, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma dos de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Enriquez.

Núm. 477

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace público: que Bernardino Coll Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Mallorca (Balears), falleció en Palma de Mallorca día doce de Julio del año próximo pasado, ab-intestato y en estado de soltero. En su virtud se llama a los que se crean con derecho a la herencia del repetido finado para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días con apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecieron.

Palma de Mallorca dos Marzo mil novecientos veintisiete.—José Soler.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 490

D. Miguel Cañellas y Garau, Presidente del consejo de familia del incapacitado Vicente Juliá y Cañellas.

Hago saber que por acuerdo del expresado consejo se saca a pública subasta los derechos indivisos hereditarios correspondientes al antedicho incapacitado como uno de los sucesores legales de D. Juan Juliá y Simó, debiendo aquella celebrarse el día 12 del corriente a las once ante el Notario de Palma D. José Socías y Gradolí y rematarse la susodicha subasta a favor del mejor postor si la postura acomodare.

Palma 5 de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Miguel Cañellas.

Núm. 494

Don Miguel Mir Rosselló, en representación de los herederos de D. Bartolomé Mir Calafell, Arrendatarios del Servicio de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos de esta provincia.

Hago saber: que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos correspondientes al primer trimestre del actual año de 1927, tendrá lugar en los pueblos que se dirán, durante los días que a continuación de los mismos se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Distritos municipales

PARTIDO DE INCA.—Alaró del 13 al 16 de Marzo.—Aldudía del 15 al 18 de id.—Inca del 7 al 12 de id.—Muro del 6 al 10 de id.—La Puebla del 14 al 17 de id.—Sancelles del 6 al 9 de id.

PARTIDO DE MANACOR.—Artá del 15 al 18 de Marzo.—Campos del 15 al 18 de id.—Manacor del 13 al 20 de id.—Montuiri del 20 al 22 de id.—Peira del 17 al 19 de id.—Santany del 14 al 18 de id.—San Juan días 14 y 15 de id.—San Lorenzo días 11 y 12 de id.—Son Servera días 8 y 9 de id.—Villafranca días 11 y 12 de id.

PARTIDO DE IBIZA.—Santa Eulalia del Río del 15 al 18 de Marzo.

PARTIDO DE MENORCA.—Ciudadela del 14 al 18 de Marzo.

Asimismo hago saber: que los señores Contribuyentes que dejaren de satisfacer sus cuotas de contribución durante los días que se señalan para cada distrito municipal, podrán verificarlo sin recargo alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1926, y Orden Telegráfica de la Dirección General de Tesorería y Contabilidad fecha de ayer, durante los que transcurran hasta el día 25 del presente mes, en las Oficinas de Recaudación establecidas en las capitales de los respectivos partidos, y en las establecidas permanentemente en los de Inca y Manacor, advirtiéndoles que, los que dejaren transcurrir el citado día 25 del ac-

tual, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, con un recargo del 20 por 100 por único grado, quedando ésta reducido al 10 por 100 si satisfacen su importe desde el día 1.º al 10 de Abril próximo en las Oficinas antes citadas.

Palma 5 Marzo de 1927.—El Arrendatario, P. P., Miguel Mir.

Núm. 473

CONTRIBUCION URBANA

Año 1919-1926

D. Jaime Ig.º Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª zona de Palma de la que son Arrendatarios los Herederos de D. Bartolomé Mir.

Por la Agencia Ejecutiva de esta capital se ha dictado la siguiente

Providencia: Vista la disconformidad en la descripción de la finca embargada en esta expediente, entre el Registro de la Propiedad de este Partido y el Registro Fiscal de Edificios y Solares, se acuerda suspender la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL n.º 9393 fecha 26 de Febrero último y procedase por la Comisión Ejecutiva a deslindar nuevamente la finca n.º 28 Botiga de la Calle de los Huertos propia del Circulo Palmesano, que hoy según el Registro Fiscal es la n.º 22, para mejor proveer en el expediente de apremio que se sigue por débitos a la contribución Urbana.

Lo que se publica para conocimiento del público en general y para que llegue a conocimiento de las personas a que pudiera interesar.

Palma 2 de Marzo de 1927.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.

Núm. 468

CONTRIBUCION UTILIDADES

CAPITAL

2.º semestre 1926

D. Jaime Ig.º Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los herederos de D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, por ser de ignorado paradero por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 Enero 1927 he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 18 Diciembre 1926 sus descubiertos para la Hacienda más los recargos de apremio y las costas gastos causados; procedase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad, del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas o que designen al efecto.

Nombres y apellidos de los contribuyentes

Andrés Nadal Clar 11'39 pesetas
Manuel Peña Galabert 4'09
María Ribas Guasp 1'72
Miguel Serra Martí 0'86
Antonio Vidal Aldeguer 2'73
Miguel Esteve Terrasa 3'41
Gabriel Garau Ballester 3'86
Miguel Llull Juan 3'32
Sebastián Juan Sagrera 2'73
Francisco Sureda Febrer 13'63
Antonio Campos Vaquer 5'45
Margarita Sabater Rullán 6'84
Antonio Ferrer Roca 2'05
Esperanza Sabater Durán 1'72
Guillermo Vidal Grimalt y otro 2'57
Jaime Llínas Durán 6'84
Antonio Obrador Ram's 14'23
Julián Sansolóni Cerdá 4'09
Antonio Nicolás Corró Crespi 2'05
Carmen Santandreu Palmer 4'27
Sebastián Falconer Quintana 61'27
Andrés Picó Jover 4'97
Juan Durán Clar 3'00
Margarita Frontera Ferrer 1'51
Ana Pujol Grimalt 6'82
Antonio Torres Cardell 5'98
Juan Escanellas 4'09

Damián Sancho Vicens 5'45
Miguel Lisbrés y otra 4'09
Ana Crespi Estrades 1'54
Carmen Ribot Pallcer 19'75
Antonia Horrach Juan 2'13
Juncosa y Mancocho 25'63
Juan Rintort Tomás 2'14
Antonia Ana Perelló Amer 6'82
Miguel Ferrer Alorda 4'09
Catalina Ribas Durán 4'09
Juan Alberti R'calle 7'98
Antonia A. Perelló 4'09
Juana Perello Munar 1'29
Antonia Ana Perelló Amer 4'09
Jaime Roig Perelló 1'37
Antonio Obrador Ripoll 24'51
Catalina Perelló y otros 1'08
Ramón Villalonga Salom 4'16
Ramón Villalonga Salom 1'67
Miguel Vadell Pastor 11'23
Ignacio Picornell Romaguera 2'57
Juan Guasp Payeras 25'62
Francisca Verger Oliver 2'60
Baltasar Pocovi Fran 0'85
Jaime Jaume Oliver 17'08
Gabriel Genovard Costa 1'71
José Sanchez Gilebert y otra 3'04
María A. Ribas Moya 5'98
Gabriel Genovard Costa 4'56
Damián Vidal Ferrer 39'85
Mercedes Maroto Moxó 194'64
Pedro J. Bauzá Más 5'98
M. Femenias Quintana y otro 1'72
Juana A. Mateu Pascual 2'50
Juan A. Perelló Compañy 2'57
Juana A. Perelló Compañy 0'94
Juan Satre Rotger 34'16
Margarita Alemañy e hijo 3'42
Juan León Bauzá 12'85
Pedro Roten Gaal 174'34
Francisco Estarellas Flexas 4'77
Catalina Pallcer Izquierdo 11'10
Mateu Bordoy Moranta 23'75
Juan Muntaner Vich 122'53
Francisco Sureda Ferrer 13'63
Guillermo Vidal Grimalt 2'46
Carmen Santandreu Palmer 4'09
Juana Pou Gía 14'80
Esperanza Nigorra Creus 2'57
Gabriel Pons Amengual 6'84
Andrés Servera Montelía 1'09
Sebastián Vidal Mesquida 2'05
Julián Solvellas Morjer 2'36
José Matas y otros 8'55
Miguel Vadell Pastor 12'82
Bartolomé Roca Morey 1'02
Catalina y Francisco Torres 13'63
Bernardo Ferrer 35'40
Bartolomé Garau Borrás 0'69
Miguel Palou Nicolau 4'09
Gabriel Nadal y otra 1'04
Rosa Morey Porcel 3'00
Leonardo Oliver Mora 1'80
Ramón Despuig Fortuñy 30'64
Pedro J. Gelabert Nadal 1'37
Andrés Roig Roig 3'42
Antonio Manera Mulet 2'73
Juan Piña Forteza 13'67
Andrés Jaume Lladó 2'73
Antonio Serra Compañy 14'16
Mateu Estarás Balaguer 5'50
Gaspar Calvet 54'99
Francisca Balaguer Juan 25'16
Juan Blera Ferrer 3'42
María Sorá Nicolau 0'69
Bartolomé Escanellas Ferrer 5'45
Francisco Cabrer Liabrés 5'45
Lorenzo Moray Pons 1'57
Bartolomé Oliver Isern 5'70
Margarita Vidal Arrom 5'13
Catalina Roselló Estalrich 0'96
José Ramis Pons 20'70
Margarita Terrasa Colombás 1'37
Bernardo Salom 6'84
Martín Quetglas 5'13
Juan Ozonas Busquets 46'75
Juan Alemañy Martorell 3'41
Juana M.ª Barrera Sorá 1'85
Juan Pou Mulet 2'73
Juan Reus Pou 9'54
Catalina Baltrán Reus 2'57
Magdalena Soler Cladera 20'50
Juan Roca y otro 23'91
Bernardo Borrás Martí 14'30
Antonio Pons Florit 21'78
Gabriel Mas Comas 6'82
Andrés Sancho Gelabert 10'25
Guillermo Serra Oliver 7'69
Gabriel Garau Ballester 25'50
Antonio Gamundi Tomás 3'42
Catalina Cardell Sabater 5'13
Juan Castell Ordinas 25'88
María Barrás Nicolau 2'57

Juana Colomar Ferrer 2'05
Jaime Oliver Strerol 5'45
Sebastian Pizá Crespi 2'38
Jaime Arbós García 5'59
Isabel María Vich Ferrer 2'57
Isabel Petro Petro 0'43
La misma 0'86
Bernardo Borrás Alberti 2'57
Dolores Lesma Monfíl 2'68
Juan Canloch 4'27
Bartolomé Frontera Petro 6'54
Juana M.ª Bestard Martí 0'86
Bernardino Seguí y otro 3'42
José Coll Martorell 1'82
Juan Liabrés Alomar 14'85
Jaime Planis Serra 3'55
Sebastián Serra Ramis 25'63
Guillermo Bauzá Martorell 24'51
Antonio Rintort Canet 0'55
José Frontera Marqués 5'98
Antonio Moll Llull 0'94
Francisca A. Canet Alzamora 25'63
Teresa Ros Castell 15'65
Victoriano Tur Monjo 10'25
Juan Verger 3'55
Juan Sureda Prunet 86'54
María Luisa Oliver Villela 12'82
Antonio Cladera Llínas 10'22
Apelonia Rigo Pons 1'72
Juan Bibiloni Munar 2'73
Andrés Vicens Vidal 5'13
Bartolomé Lladó Lladó 18'58
Manuela Agot Pino 3'42
Ramon Soler Morey 55'57
Andrés Trias Mayans 54'46
Juan Bennasar Andreu 102'47
María Mas Rintort 3'86
María J. Ferrando Marcaró 7'69
Jaime Pons Barceló 2'05
María Porcel Borrás 5'73
Josefa Fuster Valls 2'57
Andrea Sancho Madrid 15'38
Catalina Mas Quetglas 2'57
Margarita Pizá 17'08
Josefa Jofre Terrasa 6'02
María Coll García 3'42
M. del C. L'odrá Barceló 44'93
Gabriel Paul Amengual 6'84
Andrés Salom Cañellas 6'49
Antonio M. Camps Vaquer 5'45
Bartolomé Mateu Ramis 4'49
Catalina Lladó Mesquida 3'27
Vicente Palmer Vidal 17'08
Francisca Janer Sanmartí 69'76
Gabriel Sampol Castell 5'13
Miguel Bibiloni Quetglas 44'41
José Moyá Roca 20'50
Jaime Rada Mas y otra 68'32
Antonio Marcús Alemañy 17'08
Luisa Sansolóni Cerdá 8'99
Jaime Moragues Ramis 5'13
María Vicens Monserrat 5'13
Miguel Cardell Tomás 5'13
Joaquín Fuster Forteza 34'42
Cayetano Pomar Bonnin 17'08
Esperanza Llambias Colom 34'16
Juan Ramonell 18'51
Francisco Agulló Valls 3'42
Enrique Pons Locertales 29'61
Margarita Villalonga y otra 6'84
Tomas Font Roca 4'27
Juan Taberner Radó 2'57
Miguel Roca Roig 5'13
Ana Caldentey Pujol 1'86
Sebastián Cerdá Pujol 1'14
Juana A. Mesquida Nadal 11'96
Bartolomé Castell Ordinas 8'55
Jaime Bonnin Agulló 25'63
Antonio Balaguer Pujol 10'25
Gabriel Poi Amengual 4'09
Miguel Verger Busquets 1'72
Martín Mayol Gelabert 93'36
Damián Noguera Salvá 5'56
Francisco Piña Cortés 35'94
Juan Angeles Brusco 3'42
Esperanza Llambias Salom 20'43
Francisco Amengual Camps 0'86
Miguel Roca Roig 5'13

Así pues, se les requiere por el presente edicto en B. B. y en la Alcaldía de este término Municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá en procedimiento de rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el R. D. Ley de 2 de Marzo y art.º 34 del Reglamento de 30 Junio de 1926 para su aplicación.
Palma 26 de Febrero de 1927.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.